



* * * * *

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA No.015/2015-2017 SESION PLENARIA ORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día viernes dos de octubre de dos mil quince, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubias

Licda. Arely Franco Ramos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.

Facultad de Odontología

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna



Licda. Emilia María Renderos Molina
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Juan Agustín Cuadra Soto
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Dr. Willy Vladimir González Ibarra
(suplente en calidad de propietario)
Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco
Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Eric Napoleón López Águila

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Dra. Ligia Jeannet López Leiva
Licda. María del Carmen Castillo de Heski

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Ruth Patricia Romero Gómez
Br. Oscar Tejada Meléndez

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Roberto Romero Farfán

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía
Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

Facultad de Química y Farmacia

Br. Carlos Alberto Buendía Rivas
Br. Carlos Isidro Sánchez Campos

Facultad de Medicina

Br. Aura Dolores Castillo Márquez
Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez
Br. Luisantos Bonilla Mejía
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga
Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

**Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Br. Noel Humberto Campos Córdova
(suplente en calidad de propietario)
Br. Claudio Oreste Sosa Sagastizado
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Jaime Ernesto Jiménez Hernández
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Medicina

Licda. María Ester Portillo de Menjívar
Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Juan Agustín Cuadra
Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Miguel Ángel Flores Durel
Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Salvador Méndez González

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. Rodolfo Alexander Sierra Mendoza
(suplente en calidad de propietario)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (8:00 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (8:00 a.m.); Br. Beatriz Vásquez Coronado (8:20 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (8:25 a.m.); Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández (8:29 a.m.); Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría (8:30 a.m.); Ing. Nery Saúl Guevara (8:30 a.m.); Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio (8:30 a.m.); Br. Mario Antonio Escamilla Martínez (8:30 a.m.); Lic. José Luis Argueta Antillón (8:30 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (8:40 a.m.); Br. Wilber Aníbal Platero Castillo (8:40 a.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García (8:50 a.m.); Ing. Ricardo Misael Ayala Molina (9:05 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (9:05 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (9:05 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (9:10 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (9:20 a.m.); Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez (9:20 a.m.); Ing. José Miguel Hernández (9:30 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (9:30 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara (9:40 a.m.); Br. Fátima Gabriela López Vargas (9:45 a.m.); Ing. Fidel Ángel Parada Berríos (10:00 a.m.); Lic. Rubén Otoniel Cordero Sevilla (10:30 a.m.); Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano (10:32 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos (10:45 a.m.); Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores (11:00 a.m.); Br. Oscar



Alonso Rodríguez Gracias (12:44 p.m.) y Dra. Asucena Maribel Menjívar de Hernández (12:45 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad absoluta y relativa de la elección de Candidato a Decano y Vicedecano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de El Salvador período 2015-2019, llevados a cabo, el primero por Sector Académico el día 16 de septiembre de 2015, y el segundo por el Sector Estudiantil el día 17 de septiembre de 2015; presentado por Lic. José Reinerio Carranza, en su calidad de Pre candidato a Decano de la referida Facultad.
- V. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015.
- VI. Análisis, discusión y toma de acuerdo sobre el mecanismo y horario de votación para la elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador del período 2015-2019.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.2** de la Comisión de Presupuesto, relacionada a la solicitud de Incorporación de los nuevos productos agropecuarios de la banda de Precios que ofrecen en la Estación Experimental y de prácticas.
- VIII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para que la Asamblea General Universitaria ratifique el "Reglamento Especial para estudios de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador aprobado por Acuerdo de dicho Organismo No. 068-2013-2015-1ª Parte (V-3.1) del 16 de julio de 2015. (Para trasladar a Comisión de Legislación).
- IX. Para conocer y resolver: Dictamen No. 24 presentado por la Comisión de Presupuesto (Gestión 2013-2015) relativo a los aranceles a cobrar a partir del año 2015, en los Cursos Libres de Idioma Inglés, impartidos por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEUES), de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva de la referida Facultad No. 61/17-02-2015-VI de fecha 17 de febrero de 2015.
- X. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.046-(A.G.U)-2011 relacionado con el Acuerdo No. 94/2009-2011 (IX) de la Asamblea General Universitaria, de fecha tres de junio de dos mil once, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. Jorge Mauricio Rivera, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2007-2011, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 letra "a" y Art. 12 letra "i" del Reglamento Disciplinario de La Universidad de El Salvador.
- XI. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- XII. Para conocer y resolver: Solicitud de la aprobación de aranceles de los nuevos productos agropecuarios de la Estación Experimental y de Prácticas de la Facultad de Ciencias Agronómicas, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva de

la referida Facultad, No. 1469/2013-2015 (V.13) de fecha 24 de agosto de 2015, tomado en sesión Ordinaria No. 58/2013-2015.

Asistieron además a esta sesión: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES (9:00 a.m.); M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios (9:00 a.m.) y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (9:00 a.m.).

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del quórum

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Junta Directiva, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:11 a.m.; se constató la asistencia de trece Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios. El Ing. Granados informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.

La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 8:30 a.m., se constató que estaban presente 43 asambleístas: 33 propietarios y 10 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria procedió a la apertura de la sesión, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Karla Josefina Alas Ramírez (9:00 a.m.); Br. Wendy Carolina Criollo Hernández (9:00 a.m.); Br. Walter Giovanni Santos Aguilar, suplente en calidad de propietario (9:00 a.m.); Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios (9:00 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García, suplente en calidad de propietario (9:00 a.m.); Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos (9:00 a.m.); Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (9:05 a.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (9:05 a.m.); Lic. Santos David Alvarado Romero (9:05 a.m.); Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar (9:10); Dr. José Humberto Morales (9:15 a.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez (9:15 a.m.); Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:20 a.m.); Br. Irving Alberto Hernández Lima (9:20 a.m.); Br. Luis Miguel López Flores (9:20 a.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:20 a.m.); Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla (9:30 a.m.); Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor, suplente en calidad de propietaria (9:50 a.m.); Ing. Edwin Alberto Callejas (10:00 a.m.); Ing. Mauricio Isaías Velásquez Paz (10:15 a.m.); Lic. José Alfredo Villatoro Reyes (10:30 a.m.); Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (12:20 p.m.); Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (12:44 p.m.); Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera (12:55 p.m.); Licda. Raquel Sibrián de Cañas, suplente en calidad de propietario (1:00 p.m.) e Ing. Francisco Rivas Méndez, suplente en calidad de propietario (3:15 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Lic. José Danilo Ramírez Martínez (9:15 a.m.); Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas (9:15 a.m.); Br. Willian Antonio Morales Colindres (10:00 a.m.); Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz (10:00 a.m.); Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos (10:30 a.m.); Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (10:42 a.m.) y Dr. Iván Carranza Mendoza (3:30 p.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Lic. Juan Agustín Cuadra Soto la cedió a Lic. José Danilo Ramírez Martínez (9:15 a.m.); Br. Luisantos Bonilla Mejía la cedió a Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas (9:15 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García la cedió a Br. Willian Antonio





Morales Colindres (10:00 a.m.) y Lic. Rodolfo Alexander Sierra Mendoza la cedió a Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos (10:30 a.m.).

Juramentación de nuevos asambleístas:

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado con base en el Art. 6 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria procedió a juramentar a los siguientes profesionales acreditados por la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador:

Nombre	Sector Profesional no Docente, Facultad	Calidad
Dra. Ana Gloria Andrade de González*	Odontología	Propietaria
Dr. Juan Javier Guzmán Marinero**	Odontología	Suplente

*Pasó a incrementar el cuórum a las 9:50 a.m.

**Pasó a formar parte del cuerpo de asistentes a las 2:45 p.m.

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, para quien dio lectura a la correspondencia recibida por la AGU en el transcurso de la semana.

El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla, informó lo que ocurrió el día sábado veintiséis de septiembre de dos mil quince [citó el Acuerdo de la AGU No.013/2015-2017 (V.3) del dieciocho de septiembre de dos mil quince, con el cual se aprobó "conformar una Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria para que administre la elección para los cargos de Decano y Vicedecano; Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador, del período 2015-2019 correspondiente al Sector Profesional no Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y que se programe la misma el sábado veintiséis de septiembre de dos mil quince a partir de las 8:00 a.m. - 12:00 m.d. en la Asamblea General Universitaria de esta institución"; además citó el Acuerdo de la AGU No.014/2015-2017 (X) del veinticinco de septiembre de dos mil quince, con el cual se aprobó: Asignar al Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla y Lic. César Alfredo Arias Hernández, en los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, de la Comisión Especial nombrada por Acuerdo que citó anteriormente]; la comisión se presentó el día y hora indicado; pero cuando se quiso iniciar el proceso de elección, hubo una abierta negativa de parte de la persona que se había nombrado en el cargo de Secretario de "no firmar las papeletas" porque aducía que no estaba seguro que los padrones fueran legales, cuando se tuvo una semana para comprobar que esos padrones estaban publicados en la página web de la AGU y que eran tres asociaciones. Aclaró que no iba a dudar de los padrones que le habían sido entregados; además, porque el Acuerdo decía que si la papeleta no contenía la firma del Secretario y el sello esos votos iban a ser nulos. Un padrón tenía una aclaración y era que la Asociación pedía que se sacaran a cuatro personas que no eran graduadas de la UES y que por error habían duplicado el nombre de una persona. La representación de la Defensoría sugirió que en el acta el Secretario estableciera todo con lo que no estaba de acuerdo, pasado un tiempo el secretario comenzó a firmar las papeletas; se dio una mala imagen de la AGU porque podría mal interpretarse que se estaban prestando a algo que no era correcto. Si alguien que ostenta el título de Secretario de la Junta Directiva de la AGU cómo no le van a creer, poniendo en tela de juicio lo que acá se hace. Solicitó que estos eventos se tomen con la debida responsabilidad, y si algo de lo que ha dicho no es cierto, están presentes los otros integrantes de la Comisión Especial.



b) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, dio lectura al informe de la sesión del CSU, el cual literalmente dice:

INFORME ANTE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA SESION ORDINARIA

No.077-2013-2015 ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL DIA JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2015 PRESENTADA EN ESTE ORGANISMO ESTE DIA VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2015

INFORMES: VICE RECTORIA ACADÉMICA:

- Informe sobre el comportamiento del proceso de ingreso 2016 al día martes 29 de septiembre/2015 a las 4:30 p.m.
- Se han vendido en el Banco Agrícola 24,364 recibos. Recordarles que el día de mañana 30 de septiembre es último día de pago en el Banco y el registro será el día 02 de octubre, según Plan Operativo
- Se han registrado 20,044 aspirantes.

Aspirantes a Ingresar a la UES por facultad y género

Facultades	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	Total_M	%_M	Total_H	%_H	
CIENCIAS AGRONÓMICAS	164	52.73	147	47.27	311
CIENCIAS ECONÓMICAS	1332	59.25	916	40.75	2248
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	152	49.67	154	50.33	306
CIENCIAS Y HUMANIDADES	2413	64.8	1311	35.2	3724
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	653	26.74	1789	73.26	2442
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES	803	68.57	368	31.43	1171
MEDICINA	2144	71.66	848	28.34	2992
ODONTOLOGÍA	172	71.07	70	28.93	242
QUÍMICA Y FARMACIA	58	57.43	43	42.57	101
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	1807	54.15	1530	45.85	3337
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL	1426	56.34	1105	43.66	2531
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	364	56.96	275	43.04	639
TOTAL	11488	57.31	8556	42.69	20044

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales; a continuación, sometió a consideración del pleno la agenda propuesta, no sin antes informar que se han presentado once solicitudes de nulidad de los procesos electorales del Ciclo II-2015. El Lic. César Alfredo Arias Hernández propuso que los puntos de las nulidades se incluyan en agenda en orden de la fecha de presentación. A continuación, el Ing. Granados propuso además de incluir los puntos de los recursos, que se elimine el punto sobre la solicitud de nulidad presentada por el Lic. José Reinerio Carranza, debido a que presentó escrito en el cual desiste; luego el punto V pasará a IV, el punto VI irá a continuación de las solicitudes de nulidad, quedando como punto XVI, y se retirarán los otros puntos propuestos en la agenda inicial para conocerlos en futuras sesiones plenarias. Al no haber objeción sobre la modificación a la agenda planteada el Ing. Granados la sometió a votación: Se aprobó por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de este Organismo, por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar con modificación la siguiente agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 015/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha viernes dos de octubre de dos mil quince:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.
- V. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el por el Sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales el 17 de septiembre de 2015 de Representantes ante la Junta Directiva y el Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, interpuesta por el Br. Márvin Alexander Gómez Quintanilla, estudiante de la referida Facultad.
- VI. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 18 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano del período 2015-2019; y Representantes ante la Junta Directiva del período 2015-2017, interpuesto por el Lic. Luis Alberto Calero Vásquez, ex miembro del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Ciclo I-2015 en representación de la Asociación Salvadoreña de Científicos Sociales (ASCS).
- VII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015, por el Sector Estudiantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Decano y Vicedecano del período 2015-2019, interpuesto por el Dr. Mario Orellana Martínez y la MSc. Brenda Gallegos López, Precandidatos a Decano y Vicedecana respectivamente de la referida Facultad.
- VIII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.
- IX. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizada el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano 2015-2019; Consejo Superior Universitario y Junta Directiva 2015-2017", interpuesto el Br. José Matías Argueta Hernández y otros estudiantes de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Lic. Ricardo Alvarado Hernández, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Abogados Democráticos de El Salvador "ADESAL" Filial San Miguel.





- XI. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Lic. Abel Martínez López, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Químicos (ASALQUI) Filial San Miguel.
- XII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Ing. José Andrés Cruz Lazo, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) Filial Zona Oriental.
- XIII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).
- XIV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador; interpuesto por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019.
- XV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).
- XVI. Análisis, discusión y toma de acuerdo sobre el mecanismo y horario de votación para la elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador del período 2015-2019.

IV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, presentado el veinticinco de septiembre de dos mil quince por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, en el que esencialmente solicita: "1) La nulidad absoluta de las elecciones estudiantiles llevadas a cabo el día jueves 17 de septiembre de 2015 en el Edificio Felipe Peña de la Facultad de Ciencias Económicas debido a FRAUDE ELECTORAL por parte del Comité Electoral Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas. 2) A la vez que se repitan las elecciones de representantes estudiantiles para Junta Directiva y Consejo Superior Universitario. 3) Peticionamos de que se cambie el Comité Electoral Estudiantil debido a las anomalías cometidas por ellos y haciendo una investigación a cada uno de los miembros abriéndoles expediente al encontrarse culpables de coadyuvar a favorecer el gane de la Coalición de Estudiantes de Ciencias Económicas". El Br. David Antonio Rafael Pleitez propuso que se admita el escrito y se remita a la Fiscalía General de la UES y



que emita dictamen. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta planteada por el Br. Pleitez: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (IV)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 50 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Admitir el escrito presentado el 25 de septiembre de 2015, por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, en el que solicita la "Nulidad absoluta de las elecciones llevadas a cabo el día 17 de septiembre de 2015 en el edificio Felipe Peña de la Facultad de Ciencias Económicas, debido a Fraude Electoral por parte del Comité Electoral Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas", "A la vez que se repitan las elecciones de representantes estudiantiles para Junta Directiva y Consejo Superior Universitario".
- 2) Trasladar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador el escrito **original** indicado en el numeral anterior a efecto que emita el dictamen legal correspondiente (**veintisiete folios**) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.

V. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el por el Sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales el 17 de septiembre de 2015 de Representantes ante la Junta Directiva y el Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, interpuesta por el Br. Márvin Alexander Gómez Quintanilla, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Br. Márvin Alexander Gómez Quintanilla presentado el treinta de septiembre de dos mil quince. El Ing. Granados, informó que los resultados de la elección se dieron a conocer el día de la votación, incluso el día siguiente ya eran de público conocimiento en las redes sociales. Propuso que se declare inadmisibles las solicitudes por extemporáneas: Se aprobó por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (V)

Considerando que el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de este Organismo ha informado que los resultados de la elección realizada el diecisiete de septiembre de dos mil quince por el Sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se dieron a conocer el día de la elección; y lo regulado en el Art. 56 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador que establece: "*Cuando la impugnación sea a petición de parte interesada, la solicitud de nulidad deberá presentarse en los cinco días hábiles siguientes de notificado el resultado de la elección.-...*", con base en lo antes expuesto y en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar inadmisibles por extemporáneas las solicitudes de nulidad de las elecciones realizadas el diecisiete de septiembre de dos mil quince por el Sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de Representantes ante la Junta Directiva y el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador del período 2015-2017, interpuesta ante la Asamblea General Universitaria el veintinueve de septiembre de dos mil quince por el Br. Márvin Alexander Gómez Quintanilla, estudiante de la referida Facultad.

VI. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 18 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano del período

2015-2019; y Representantes ante la Junta Directiva del período 2015-2017, interpuesto por el Lic. Luis Alberto Calero Vásquez, ex miembro del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Ciclo I-2015 en representación de la Asociación Salvadoreña de Científicos Sociales (ASCS).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que el escrito se interpuso el treinta de septiembre de dos mil quince, éste no reúne el requisito de tiempo, propuso que se declare inadmisibile por extemporáneo: Se aprobó por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (VI)

Considerando que el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de este Organismo ha informado que el escrito interpuesto por el Lic. Luis Alberto Calero Vásquez no cumple con el requisito de tiempo que regula el Art. 56 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador que establece: *"Cuando la impugnación sea a petición de parte interesada, la solicitud de nulidad deberá presentarse en los cinco días hábiles siguientes de notificado el resultado de la elección.-..."*, con base en lo antes expuesto, por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar inadmisibile por extemporánea la solicitud de nulidad de las "elecciones realizadas el dieciocho de septiembre de dos mil quince, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias y Humanidades, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano del período 2015-2019; y Representantes ante la Junta Directiva del período 2015-2017, todos de la Universidad de El Salvador", interpuesta ante la Asamblea General Universitaria el treinta de septiembre de dos mil quince por el Lic. Luis Alberto Calero Vásquez, ex miembro del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Ciclo I-2015 en representación de la Asociación Salvadoreña de Científicos Sociales (ASCS).

VII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015, por el Sector Estudiantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Decano y Vicedecano del período 2015-2019, interpuesto por el Dr. Mario Orellana Martínez y la MSc. Brenda Gallegos López, Precandidatos a Decano y Vicedecana respectivamente de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito Dr. Mario Orellana Martínez y Licda. Brenda Gallegos López presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, exponen que se suscitaron una serie de irregularidades: "1) El proceso electoral se realizó de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., sin embargo, muchas de las mesas compuestas por una Junta Receptora de Votos (JRV), abrieron el proceso a las 10:00 a.m. sin que el CEE resolviera dicho inconveniente, provocando que muchos estudiantes no pudieran emitir el sufragio y se retiraran por las dificultades de poder emitir el voto. 2) El proceso de votación finalizó a las 7:00 p.m.; procediendo cada JRV a cerrar y sellar las urnas y ser trasladadas al Auditorium No. 1 ubicado en la quinta planta de la Facultad. Sin fundamento alguno, el CEE tomó la decisión que ningún estudiante de las JRV de las cuatro fórmulas en contienda fuera parte del conteo de votos, argumentando que sólo el CEE iba a realizar el proceso de escrutinio final... 3) En el escrutinio participaron, en el proceso de sustracción y conteo de papeletas tres estudiantes de la Asamblea General Universitaria (AGU) y una delegada de la Defensoría de los Derechos Universitarios..... 4) El CEE, no permitió el derecho del sufragio a estudiantes de las JRV en las urnas ubicadas en el Hospital Nacional de la Mujer y Hospital Rosales..."; en lo esencial solicitan: "1) Se declaren nulas las elecciones estudiantiles y sus resultados para el cargo de Decano y Vicedecano de la Facultad de Medicina realizadas el día 23 de septiembre de 2015. 2) Se proceda inmediatamente a la realización de nuevas elecciones en un marco de transparencia, igualdad de oportunidades y condiciones a la hora de emitir el sufragio. 3) Que las





elecciones se realicen dentro de los recintos que están bajo responsabilidad de la UES. Por lo que solicitamos dejar sin efecto el acuerdo por medio del cual se autoriza la instalación de urnas y JRV en los hospitales de la red pública y que las elecciones se realicen en la Facultad de Medicina y en la Rotonda o antigua Escuela de Medicina, la cual históricamente ha servido como centro de votación de los estudiantes en el área clínica, por ser parte de la infraestructura universitaria". El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que el pleno puede decidir si se resuelve hoy o se remite a la Fiscalía. La Licda. Arely Franco Ramos propuso que se conozca el fondo del asunto. En el mismo sentido se manifestó la Br. Wendy Carolina Criollo Hernández de conformidad al Art. 57 del Reglamento Electoral se puede conocer el fondo del asunto. La Br. Luz Marina Ramírez Ramos expresó que fue observadora: 1) Es falso que se cerraron urnas a las 7:00 p.m., se cerró a las 4:00 p.m. en los hospitales, porque se inició a las 8:00 a.m.; en la Facultad de Medicina se cerró a las 5:00 p.m.; 2) El comité tenía una postura, habían hecho un acuerdo que mandaron a todos los precandidatos de dicha Facultad, en donde se les decía que iban a dejar a dos representantes por cada planilla y asociación, cosa que no se cumplió porque al momento llegado todos querían entrar, al final el Comité dejó entrar a todos en el auditorium 1 de la Facultad de Medicina, se terminó de contar a las 6:30 a.m.; las urnas se iniciaron a abrir a las 8:00 p.m. porque no podían iniciar porque todos querían entrar, se abrieron las urnas de dos en dos, en total eran 77 urnas. Hubo un momento en que hacía falta una cantidad de papeletas y preguntaron por qué una urna había cierta cantidad con respecto a la que seguía; al final todo cuadró. Dijo que ella sugirió que podían abrir más urnas porque había bastante gente observando. En lo personal considera que no se debe repetir. Las papeletas utilizadas y no utilizadas las trajeron, nadie que no fuese parte del Comité Electoral tocó las papeletas, si se quiere, se podría hacer un recuento de votos. No se colocaron urnas en el Hospital Bloom porque no estaban en el Acuerdo, ya que estaban cerca de la Universidad. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que la Br. Luz Marina Ramírez Ramos fue como observadora y sería que el pleno tome a consideración lo planteado. El Br. Noel Humberto Campos Córdova dijo que de acuerdo al Art. 57 del Reglamento Electoral no solo son las cuestiones de forma las que se deben valorar, en este caso es una planilla que perdió, la que ha solicitado la nulidad, es curioso que sea solo para Decano y Vicedecano; sería para todo el proceso, si las observaciones que hace son de manera general para todo el proceso. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez dijo que valorando las circunstancias y el Art. 57 del Reglamento Electoral, las causas no están tipificadas como nulidad absoluta o relativa, el que no entren no es causal de nulidad. Recuerda bien que fueron varios observadores. El Art. 10 del citado reglamento establece como atribución del Comité Electoral el conteo de los votos. Propuso que no se admita. La Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez dijo que asistió como observadora, en lo personal considera que no se deben repetir las elecciones porque el proceso fue largo y tedioso, los candidatos estuvieron presentes. Propuso que no se repitan las elecciones porque no existieron anomalías y que no se admita la solicitud. El Dr. Willy Vladimir González Ibarra propuso que se envíe a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta que hace el Dr. González Ibarra: **"Admitir la solicitud y trasladarla a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen"**: No se aprobó porque el resultado fue de 9 votos a favor, 1 en contra y 45 abstenciones. Posteriormente, sometió a votación la propuesta que planteó la Br. Brenda Estefani Montano Ramírez **"No admitir la solicitud de nulidad presentado por el Dr. Mario Orellana Martínez y la Licda. Brenda Gallegos López ya que previas valoraciones según lo establece el Art. 57 del Reglamento Electoral de la UES no existe causal de nulidad"**: Se aprobó por 51 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones. La Licda. Arely Franco Ramos manifestó que votó en abstención porque había pedido que se conociera el fondo, porque tuvo la base desde el principio la petición del Comité Electoral Estudiantil y los términos en que se había hecho la petición para trasladar las votaciones a los hospitales, y no se tenían los

recursos suficientes para garantizar que ese proceso se llevara a cabo. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes solicitó que conste en acta que votó en abstención.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (VII)

Luego de analizar el escrito interpuesto por el Dr. Mario Orellana Martínez y Licda. Brenda Gallegos López, con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 51 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

No admitir la solicitud de nulidad de las "elecciones realizadas el veintitrés de septiembre de dos mil quince, realizadas por el Sector Estudiantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Decano y Vicedecano del período 2015-2019", interpuesto ante la Asamblea General Universitaria el treinta de septiembre de dos mil quince, por el Dr. Mario Orellana Martínez y MSc. Brenda Gallegos López, Precandidatos a Decano y Vicedecana respectivamente de la referida Facultad, ya que previas valoraciones según lo establece el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador no existe causal de nulidad.

VIII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que el mismo día se dieron a conocer los resultados y por lo menos el requisito de tiempo lo cumple el escrito; a continuación concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito presentado por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos treinta de septiembre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: "... Por todas estas circunstancias planteadas, presentado en tiempo y forma y bajo la convicción de que dicho resultado fue producto de la injerencia del sector docente y de la violación del principio de legalidad en tanto en que los organismos o entidades públicas no podrán omitir aquello que la ley o la legislación manda que ejecuten y en base a los artículos 18 de la Constitución de la República 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, a esta honorable Asamblea solicito: I. Se admita el presente escrito. II. Se declaren nulas las elecciones estudiantiles para elegir representantes ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática periodo 2015-2017, realizadas el día miércoles 23 de septiembre de 2015. III. Se me notifique lo resuelto...". El Lic. Miguel Ángel Flores Durel propuso que se admita y se traslade a la Fiscalía General de la UES. El Ing. Granados sometió a votación esa propuesta planteada por el Lic. Flores Durel: Se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. La Licda. Arely Franco Ramos solicitó que conste en acta su voto en abstención.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (VIII)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 48 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Admitir el escrito presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en el que solicita la "nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017".
- 2) Trasladar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador el escrito original indicado en el numeral anterior a efecto que emita el dictamen legal correspondiente (**dieciocho folios**) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.





IX. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizada el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano 2015-2019; Consejo Superior Universitario y Junta Directiva 2015-2017", interpuesto el Br. José Matías Argueta Hernández y otros estudiantes de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que el documento ha sido presentado en tiempo, a continuación concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito interpuesto por los Bachilleres: José Matías Argueta Hernández (Carrera de Ingeniería Civil), Héctor Abel Cruz Benítez (Licenciatura en Ciencias Jurídicas), Juan Antonio Ramos Pérez (Licenciatura en Administración de Empresas) y Karina Liseth Ventura Díaz (Carrera de Arquitectura) estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: "1) *Admitir la petición de nulidad de las elecciones de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos universitarios, Decano y Vicedecano, Concejo Superior Universitario y Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, realizada el día veintitrés de septiembre del corriente año.* 2) *Que se revise el padrón de estudiantes que se firma posterior a la emisión del voto, con el objeto de comparar el número de firmantes con el número de papeletas utilizadas.* 3) *Se dé trámite correspondiente y luego con las pruebas vertidas se pronuncie sentencia estimatoria declarando la nulidad de elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo Decano y Vicedecano, Concejo Superior Universitario y Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, programándolo nuevamente y ordenando se respeten las normas legales que lo rigen.* 4) *En caso de declararse la nulidad solicitada, que la conformación del Comité Electoral Estudiantil sea en términos de igualdad por parte de los movimientos participantes en el proceso electoral.*" El Br. Noel Humberto Campos Córdova dijo que ninguna de las causas indicadas es para declarar la nulidad absoluta; todas las mesas cumplieron con las ocho horas mínimas que el reglamento exige; de eso pueden dar testimonio los observadores. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría informó que el proceso se llevó a cabo con total normalidad. El Br. Luisantos Bonilla Mejía expresó que no existe causa para declarar la nulidad absoluta y secunda la propuesta del Br. Campos Córdova. La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández dijo que como observadora hubiese tomado las precauciones del caso. Sobre el recurso presentado, hay cosas que se argumentan que son ciertas, pero otras no las vio ni se las comentaron, al presidente del Comité Electoral Estudiantil les dijo que había papeletas que hacían falta, eso es cierto, pero no sabe cuánto era la diferencia. Por otra parte cuando hablan de fotografías y personas incidiendo al voto, no lo vio; con las votaciones se cumplieron las ocho horas como mínimo para este proceso. Hubo necesidad de desplazar las mesas debido a la lluvia, y como observadores velaron porque eso se hiciera de la mejor manera. La falta de firma no solo afectó a un lado sino a todos. El informe final, la contabilización si refleja una cantidad significativa de votos, pero no solo para una de las fórmulas; recalcó que parte puede ser cierto en el escrito y otros no le constan. El Br. Carlos Alberto Buendía Rivas dijo que asistió como observador durante todo el proceso, ayudó al Comité Electoral Estudiantil a poner mesas, pero todo ocurrió dentro del marco de la legalidad. Con respecto a lo de las papeletas es cierto, pero tanto afectaba a un movimiento como a otro. Hizo notar lo que observaron y lo que se argumenta no es causal de nulidad. El Ing. Granados sometió a votación: "*Admitir a solicitud de nulidad y enviarlo a la Fiscalía General de la UES para que previa valoración emita dictamen*": No se aprobó porque obtuvo 11 votos a favor, 1 en contra y 50 abstenciones. Posteriormente sometió a votación la propuesta del Br. Noel Humberto Campos Córdova: Con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la UES, no admitir la solicitud de nulidad interpuesta por el Br. José Matías Argueta Hernández y otros

estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, de las elecciones realizada el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, porque los señalamientos no son causal de nulidad absoluta: Se aprobó por 44 votos a favor, 1 en contra y 14 abstenciones. La Licda. Arely Franco Ramos y Lic. José Alfredo Villatoro Reyes solicitaron que conste en acta su voto en abstención.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (IX)

Considerando que en el escrito presentado por el Br. José Matías Argueta Hernández y otros estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria oriental de esta Institución se argumenta en esencial que "...las elecciones se iniciaron con un retraso de quince minutos...", "Que la elección se realizó conformando las urnas por departamento y no por orden alfabético...", "Que existe inconsistencia en la firma de papeletas por parte de los miembros de mesa con cargo de presidente que fueron asignado por la Coalición FAU-BPU", "Que existe evidencia fotográfica en el momento de la elección diferentes estudiantes llevaban un control de los votantes coaccionándolos con el objetivo de garantizar que se emitiera el sufragio a favor de la Coalición FAU-BPU", "Existe una evidente diferencia de papeletas totales en cuanto a las elecciones de Decano y Vicedecano, Junta Directiva, Consejo Superior Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Defensor de los Derechos Universitarios", entre otros. La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 44 votos a favor, 1 en contra y 14 abstenciones **ACUERDA:**

No admitir la solicitud de nulidad interpuesta el treinta de septiembre de dos mil quince ante la Asamblea General Universitaria por el Bachilleres: José Matías Argueta Hernández (Carrera de Ingeniería Civil), Héctor Abel Cruz Benítez (Licenciatura en Ciencias Jurídicas), Juan Antonio Ramos Pérez (Licenciatura en Administración de Empresas) y Karina Liseth Ventura Díaz (Carrera de Arquitectura) estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador relativa a las elecciones realizada el veintitrés de septiembre de dos mil quince por el Sector Estudiantil de la referida Facultad, porque los señalamientos no son causal de nulidad absoluta.

X. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Lic. Ricardo Alvarado Hernández, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Abogados Democráticos de El Salvador ADESAL Filial San Miguel.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que el escrito reúne el requisito de forma y ha sido presentado en tiempo. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes previo a la lectura del escrito, propuso que los dos puntos que continúan sean acumulados por economía procesal porque el contenido es similar. El Ing. Granados concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Lic. Ricardo Alvarado Hernández presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: **I) Me admita el presente escrito de interposición de la solicitud de nulidad Absoluta del proceso de elección llevado a cabo por el Comité Electoral de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente, a las horas, día, mes y año antes mencionado en el preámbulo de este escrito y copias de ley que anexo. II) Se declare la Nulidad Absoluta del proceso de elección al que me he referido reiteradamente; por las razones antes aludidas y en base a lo dispuesto en los Arts. 53 Literales f, (por haber incumplido el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador) y g, 55 Inc. (2), 56, 57, 58 todos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. III) Y una vez declarada la nulidad absoluta a que he hecho mención se**





ordene nuevamente la votación del proceso de elección de funcionarios ejecutivos de la Universidad de El Salvador, Rector, Vice-rector Académico y Administrativo, Defensor/a de los Derechos Universitarios, Decano y Vice-decano y Representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental; para lo cual se debe fijar horas y fecha en que se debe llevar a cabo dicho proceso de votación. **IV)** Se aclare a los miembros del Comité Electoral a que he hecho mención; cual es el mecanismo de votación que establece el Reglamento Electoral y la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. **V)** Se aperture un proceso de investigación en contra de los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, por lindar su conducta con lo preceptuado en el Art. 11 literales c, d, e i del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, cuando dice: Son infracciones graves las siguientes: c) **No acatar las resoluciones de la Asamblea General universitaria o del Concejo Superior Universitario en su caso,** d) **Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones Reglamentarias de la Universidad,** f) **Arrogarse facultades que corresponden exclusivamente a los funcionarios u órganos de gobierno legalmente constituidos,** i) **Obstaculizar o impedir la libertad de sufragio o el desarrollo de procesos electorales Universitarios;** por lo que los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente, al pertenecer a un organismo colegiado temporal de la universidad de el Salvador debe de aplicársele el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador y la sanción regulada en el literal "a" Art. 15 del mismo. **VI)** Se le dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 22 Inciso último del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, a fin de garantizar y legitimar el proceso eleccionario del Sector Profesional no Docente d la Facultad Multidisciplinaria Oriental. **VII)** Se nombre una comisión especial si fuese necesario para administrar el proceso electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, una vez declarada la nulidad que vengo solicitando en la calidad indicada en el preámbulo de este escrito. **VIII)** Se agregue en legal forma la prueba documental que he relacionado anteriormente; con la cual establezco la nulidad absoluta que vengo solicitando del proceso eleccionario desarrollado por el Comité Electoral del Sector no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, que se llevó a cabo a las catorce hasta las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince. **IX)** Se cite a los testigos ofrecidos de mi parte por mi medio; para que sean examinados con respecto a los hechos por los cuales vengo solicitando la nulidad absoluta de dicho proceso eleccionario. **X)** Se le dé a esta solicitud de nulidad absoluta el trámite de ley que corresponde y se me hagan las notificaciones mediante la vía electrónica del telefax; por no tener en esta ciudad lugar para oír y recibir notificaciones." El Br. Noel Humberto Campos Córdova propuso que no se admitan los escritos porque no hay fundamento, en ese sentido que se resuelva para los tres recursos. El Br. Carlos Isidro Sánchez Campos secundó la propuesta del Br. Campos Córdova. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes expresó que la solicitud de nulidad fue presentada bajo tres aspectos: no se dejó votar a 10 Asociaciones de Profesionales; el Comité hizo su propio Instructivo, por tal razón solicitó se anulen las elecciones y se repitan. Agregó que durante ese proceso no se dejó ingresar al Procurador de Derechos Humanos; en su caso tampoco le dejaron ingresar; además, no hubo presencia de observadores de AGU en este proceso. Otra propuesta podría ser que se remita a la Fiscalía General de la UES para que haga las valoraciones. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dijo que la AGU había reservado estadias de hotel y los observadores de Fiscalía y Defensoría no asistieron, se debería de investigar por qué no asistieron. El Lic. José Danilo Ramírez Martínez dijo que ASALQUI no tienen filial en San Miguel, además, no encuentra en los registros al Sr. Abel Martínez López. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos propuso que se conforme una Comisión Especial integrada por abogados y el Presidente del CAPES Ing. Mauricio Velásquez Paz. El Ing. Granados dijo que no hubo observadores, y el Art. 39 del Reglamento Electoral establece como debe ser el voto. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que se puede pensar que está emitiendo



posición anticipada, pero la AGU tomó decisión que las elecciones deben de respetarse, ninguna votación sería válida sino se somete a la legislación. Se dijo que el Comité Electoral había mandado opinión y tienen que atenerse a lo que establece la Ley Orgánica de la UES; si llevó a cabo la elección bajo un reglamento de este tipo se desconoce la elección. El problema fundamental, según tiene entendido, ya recibió las actas, pero una le llamó la atención en donde se dice que la votación fue por delegación, eso no existe, el voto es indelegable. Fiscalía no acreditará a esas personas, aunque le quieran amenazar. Recomendó que los recursos se sometan a votación por separado. El Ing. Granados sometió a votación: **"Admitir el escrito y remitirlo a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen"**: No se aprobó, el resultado fue de 21 votos a favor, 0 en contra y 42 abstenciones. Posteriormente sometió a votación la propuesta planteada por el Br. Noel Humberto Campos Córdova: **"No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta"**: No se aprobó, el resultado fue de 32 votos a favor, 3 en contra y 26 abstenciones. Siguiente propuesta sometida a votación fue la planteada por el Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos "Conformar una Comisión Especial integrada por abogados y el Presidente del CAPES Ing. Mauricio Velásquez Paz": No se aprobó, el resultado fue de 8 votos a favor, 4 en contra y 44 abstenciones. - - -

Luego de una nueva ronda de discusión sin que surgieran nuevas propuestas, el Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría sometió a segunda votación las siguientes propuestas: **"Admitir el escrito y remitirlo a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen"**: No se aprobó, el resultado fue de 20 votos a favor, 0 en contra y 38 abstenciones. Siguiente propuesta que se sometió a votación fue la planteada por el Br. Noel Humberto Campos Córdova: **"No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta"**: Se aprobó por 39 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones. Asambleístas que solicitaron que conste en acta que votaron en abstención: Lic. César Alfredo Arias Hernández, Licda. Arely Franco Ramos, Lic. Eric Napoleón López Águila, Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos, Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna, Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez, Lic. Juan Agustín Cuadra, Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos, Lic. José Alfredo Villatoro Reyes. El Ing. Granados solicitó que conste en acta que no estaba presente en el momento de la votación.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (X)

Se analizó el escrito presentado el treinta de septiembre de dos mil quince, por el Lic. Ricardo Alvarado Hernández, en el que expone que hubo irregularidades por parte del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental del Ciclo II-2015, durante las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015, las cuales han incidido de forma directa en el resultado de la elección, y en lo esencial señala las siguientes: *"1) Que el Comité Electoral del sector no Docente ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, no publicó el calendario electoral en los órganos de divulgación de la Universidad de El Salvador y demás medios que estimasen convenientes; tal como lo prescriben los Arts. 22 literal I y 64 ambos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; sino lo que crean es un instructivo para llevar a cabo dicho proceso, que se titula INSTRUCTIVO INTERNO DE VOTACIÓN DE VOTACIÓN... contraviniendo con ello el mecanismo de votación regulado en el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que es el instrumento legal preestablecido en materia electoral..."* "2) Que no obstante contar el Comité con el padrón electoral de las Asociaciones de Profesionales no Docentes, integrado por los graduados o incorporados de la Universidad de El Salvador; tal como lo dispone el Art. 22 literal "j" del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; el Comité no permitió que todas las asociaciones emitieran su voto libremente por medio de los socios que aparecen en sus respectivos padrones; bajo el argumento que las asociaciones que presentaron el padrón después del día tres de septiembre del años dos mil quince **no podrán votar**...; vedándoles así el derecho legítimo de emitir y



ejercer el sufragio en dicho evento electoral, con lo cual no solamente se ha infringido la citada disposición; sino que no se ha acatado el Acuerdo Número 012/2015-2017 (VI), tomado en sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria del día viernes once de septiembre del año dos mil quince...". "3) Que el proceso de votación señalado para las horas, día, mes y año antes mencionado, en el caso de elección de los representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, no se ordenó por parte de la presidencia de esta Asamblea General Universitaria la elaboración de las papeletas de votación; sino que quien diseño un formulario para ese efecto fue el Comité Electoral Ciclo II-2015, Titulado Formulario de Certificación de Punto de Acta de Voto Organismo de Gobierno y Autorización para Votar..., por lo que si el ejercicio del voto es personal, intransferible, libre e igualitario para todos los miembros inscritos en el padrón electoral de cada Asociación Profesional; el comité electoral no está facultado para imponer arbitrariamente la forma de votar a las Asociaciones de Profesionales legalmente acreditadas". "4) ... no hubo presencia de ningún observador...".

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones **ACUERDA:**

No admitir la "solicitud de nulidad absoluta de las elecciones realizadas el veinticuatro de septiembre de dos mil quince por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental del Ciclo II-2015, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, para la gestión 2015-2019, así como para Decano y Vicedecano de la Facultad Multidisciplinaria para la gestión 2015-2019; y Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental para la gestión 2015-2017, todos de la Universidad de El Salvador; interpuesto el treinta de septiembre de dos mil quince, por el Lic. Ricardo Alvarado Hernández, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Abogados Democráticos de El Salvador (ADESAL) Filial San Miguel" con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta.

XI. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Lic. Abel Martínez López, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Químicos (ASALQUI) Filial San Miguel.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Lic. Abel Martínez López presentado el uno de octubre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: "I) Me admita el presente escrito de interposición de la solicitud de nulidad Absoluta del proceso de elección llevado a cabo por el Comité Electoral de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente, a las horas, día, mes y año antes mencionado en el preámbulo de este escrito y copias de ley que anexo. II) Se declare la Nulidad Absoluta del proceso de elección al que me he referido reiteradamente; por las razones antes aludidas y en base a lo dispuesto en los Arts. 53 Literales f, (por haber incumplido el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador) y g, 55 Inc. (2), 56, 57, 58 todos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. III) Y una vez declarada la nulidad absoluta a que he hecho mención se ordene nuevamente la votación del proceso de elección de funcionarios ejecutivos de la Universidad de El Salvador, Rector, Vice-rector Académico y Administrativo, Defensor/a de los Derechos Universitarios, Decano y Vice-decano y Representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental; para lo cual se debe fijar horas y fecha en que se



debe llevar a cabo dicho proceso de votación. **IV)** Se aclare a los miembros del Comité Electoral a que he hecho mención; cual es el mecanismo de votación que establece el Reglamento Electoral y la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. **V)** Se aperture un proceso de investigación en contra de los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, por lindar su conducta con lo preceptuado en el Art. 11 literales c, d, e i del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, cuando dice: Son infracciones graves las siguientes: c) No acatar las resoluciones de la Asamblea General universitaria o del Concejo Superior Universitario en su caso, d) Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones Reglamentarias de la Universidad, f) Arrojarse facultades que corresponden exclusivamente a los funcionarios u órganos de gobierno legalmente constituidos, i) Obstaculizar o impedir la libertad de sufragio o el desarrollo de procesos electorales Universitarios; por lo que los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente, al pertenecer a un organismo colegiado temporal de la universidad de El Salvador debe de aplicársele el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador y la sanción regulada en el literal "a" Art. 15 del mismo. **VI)** Se le dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 22 Inciso último del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, a fin de garantizar y legitimar el proceso eleccionario del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental. **VII)** Se nombre una comisión especial si fuese necesario para administrar el proceso electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, una vez declarada la nulidad que vengo solicitando en la calidad indicada en el preámbulo de este escrito. **VIII)** Se agregue en legal forma la prueba documental que he relacionado anteriormente; con la cual establezco la nulidad absoluta que vengo solicitando del proceso eleccionario desarrollado por el Comité Electoral del Sector no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, que se llevó a cabo a las catorce hasta las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince. **IX)** Se cite a los testigos ofrecidos de mi parte por mi medio; para que sean examinados con respecto a los hechos por los cuales vengo solicitando la nulidad absoluta de dicho proceso eleccionario. **X)** Se le dé a esta solicitud de nulidad absoluta el trámite de ley que corresponde y se me hagan las notificaciones mediante la vía de la dirección electrónica proporcionada; por no tener en esta ciudad lugar para oír y recibir notificaciones." El Br. Noel Humberto Campos Córdova ratificó su propuesta: "No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta". A continuación el Ing. Granados sometió a votación: "Admitir el escrito y remitirlo a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen": No se aprobó, el resultado fue de 10 votos a favor, 0 en contra y 38 abstenciones. Siguiente propuesta que sometió a votación fue la planteada por el Br. Noel Humberto Campos Córdova: "No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta": Se aprobó por 46 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones. Asambleístas que solicitaron que conste en acta su voto en abstención: Licda. Arely Franco Ramos, Lic. Eric Napoleón López Águila, Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos, Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Lic. Juan Agustín Cuadra, Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos y Dr. José Humberto Morales. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes dijo que votó en contra y lamentó lo que ha ocurrido en esta votación, electas pueden estar las autoridades y los recursos continúan y todo puede venirse abajo, por ahora hay muchos que están cantando victoria.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XI)

Se analizó el escrito presentado el uno de octubre de dos mil quince, por el Lic. Abel Martínez López, en el que expone que hubo irregularidades por parte del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental



del Ciclo II-2015, durante las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015, las cuales han incidido de forma directa en el resultado de la elección, y en lo esencial señala las siguientes: "1) Que el Comité Electoral del sector no Docente ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, no publicó el calendario electoral en los órganos de divulgación de la Universidad de El Salvador y demás medios que estimasen convenientes; tal como lo prescriben los Arts. 22 literal I y 64 ambos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; sino lo que crean es un instructivo para llevar a cabo dicho proceso, que se titula INSTRUCTIVO INTERNO DE VOTACIÓN DE VOTACIÓN... contraviniendo con ello el mecanismo de votación regulado en el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que es el instrumento legal preestablecido en materia electoral..." "2) Que no obstante contar el Comité con el padrón electoral de las Asociaciones de Profesionales no Docentes, integrado por los graduados o incorporados de la Universidad de El Salvador; tal como lo dispone el Art. 22 literal "j" del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; el Comité no permitió que todas las asociaciones emitieran su voto libremente por medio de los socios que aparecen en sus respectivos padrones; bajo el argumento que las asociaciones que presentaron el padrón después del día tres de septiembre del año dos mil quince no podrán votar... vedándoles así el derecho legítimo de emitir y ejercer el sufragio en dicho evento electoral, con lo cual no solamente se ha infringido la citada disposición; sino que no se ha acatado el Acuerdo Número 012/2015-2017 (VI), tomado en sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria del día viernes once de septiembre del año dos mil quince..." "3) Que el proceso de votación señalado para las horas, día, mes y año antes mencionado, en el caso de elección de los representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, el Comité Electoral del Sector Profesional no Docente no proporcionó papeletas para que las asociaciones votaran por lo candidatos inscritos; sino que utilizó un formulario para ese efecto fue el Comité Electoral Ciclo II-2015, Titulado Formulario de Certificación de Punto de Acta de Voto Organismo de Gobierno y Autorización para Votar; por lo que si el ejercicio del voto es personal, intransferible, libre e igualitario para todos los miembros inscritos en el padrón electoral de cada Asociación Profesional; el comité electoral no está facultado para imponer arbitrariamente la forma de votar a las Asociaciones de Profesionales legalmente acreditadas". "4) ... no hubo presencia de ningún observador..."

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 46 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones **ACUERDA:**

No admitir la "solicitud de nulidad absoluta de las elecciones realizadas el veinticuatro de septiembre de dos mil quince por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental del Ciclo II-2015, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, para la gestión 2015-2019, así como para Decano y Vicedecano de la Facultad Multidisciplinaria para la gestión 2015-2019; y Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental para la gestión 2015-2017, todos de la Universidad de El Salvador; interpuesto el uno de octubre de dos mil quince, por el Lic. Abel Martínez López, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Químicos (ASALQUI) Filial San Miguel" con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta.

XII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, Decano y Vicedecano, 2015-2019; y Junta Directiva 2015-2017, interpuesto por el Ing. José Andrés Cruz Lazo, Presidente de la Junta



Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) Filial Zona Oriental.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Ing. José Andrés Cruz Lazo presentado el uno de octubre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: **I) Me admita el presente escrito de interposición de la solicitud de nulidad Absoluta del proceso de elección llevado a cabo por el Comité Electoral de la Facultad Multidisciplinaria de Oriente, a las horas, día, mes y año antes mencionado en el preámbulo de este escrito y copias de ley que anexo. II) Se declare la Nulidad Absoluta del proceso de elección al que me he referido reiteradamente; por las razones antes aludidas y en base a lo dispuesto en los Arts. 53 Literales f, (por haber incumplido el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador) y g, 55 Inc. (2), 56, 57, 58 todos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. III) Y una vez declarada la nulidad absoluta a que he hecho mención se ordene nuevamente la votación del proceso de elección de funcionarios ejecutivos de la Universidad de El Salvador, Rector, Vice-rector Académico y Administrativo, Defensor/a de los Derechos Universitarios, Decano y Vice-decano y Representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental; para lo cual se debe fijar horas y fecha en que se debe llevar a cabo dicho proceso de votación. IV) Se le dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 22 Inciso último del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, a fin de garantizar y legitimar el proceso eleccionario del Sector Profesional no Docente d la Facultad Multidisciplinaria Oriental. V) Se aperture un proceso de investigación en contra de los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, por lindar su conducta con lo preceptuado en el Art. 11 literales c, d, e i del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, cuando dice: Son infracciones graves las siguientes: c) No acatar las resoluciones de la Asamblea General universitaria o del Concejo Superior Universitario en su caso, d) Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones Reglamentarias de la Universidad, f) Arrogarse facultades que corresponden exclusivamente a los funcionarios u órganos de gobierno legalmente constituidos, i) Obstaculizar o impedir la libertad de sufragio o el desarrollo de procesos electorales Universitarios; por lo que los miembros del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente, al pertenecer a un organismo colegiado temporal de la universidad de el Salvador debe de aplicársele el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador y la sanción regulada en el literal "a" Art. 15 del mismo. VI) Se le dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 22 Inciso último del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, a fin de garantizar y legitimar el proceso eleccionario del Sector Profesional no Docente d la Facultad Multidisciplinaria Oriental. VII) Se nombre una comisión especial si fuese necesario para administrar el proceso electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, una vez declarada la nulidad que vengo solicitando en la calidad indicada en el preámbulo de este escrito. VIII) Se agregue en legal forma la prueba documental que he relacionado anteriormente; con la cual establezco la nulidad absoluta que vengo solicitando del proceso eleccionario desarrollado por el Comité Electoral del Sector no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, que se llevó a cabo a las catorce hasta las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince. IX) Se cite a los testigos ofrecidos de mi parte por mi medio; para que sean examinados con respecto a los hechos por los cuales vengo solicitando la nulidad absoluta de dicho proceso eleccionario. X) Se le dé a esta solicitud de nulidad absoluta el trámite de ley que corresponde y se me hagan las notificaciones mediante la vía electrónica del telefax; por no tener en esta ciudad lugar para oír y recibir notificaciones." El Br. Noel Humberto Campos Córdova ratificó su propuesta: **"No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta"**. A continuación el Ing. Granados sometió a votación: "Admitir el escrito y remitirlo a la Fiscalía General de la**



UES para que emita dictamen”: No se aprobó, el resultado fue de 16 votos a favor, 0 en contra y 41 abstenciones. Siguiente propuesta que sometió a votación fue la planteada por el Br. Noel Humberto Campos Córdova: **“No admitir la solicitud con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta”**: Se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 16 abstenciones. Los siguientes Asambleístas solicitaron que conste en acta su voto en abstención: Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos, Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos, Lic. Eric Napoleón López Águila, Dr. José Humberto Morales, Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza, Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, Lic. Miguel Ángel Flores Durel, Lic. Juan Agustín Cuadra, Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (porque tiene duda si el escrito está en forma y tiempo; de reunir los requisitos tiene que admitirse); Lic. César Alfredo Arias Hernández. El Ing. Granados aclaró que el escrito fue presentado en tiempo.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XII)

Se analizó el escrito presentado el uno de octubre de dos mil quince, por el Ing. José Andrés Cruz Lazo, en el que expone que hubo irregularidades por parte del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental del Ciclo II-2015, durante las elecciones realizadas el 24 de septiembre de 2015, las cuales han incidido de forma directa en el resultado de la elección, y en lo esencial señala las siguientes: **“1) Que el Comité Electoral del sector no Docente ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, no publicó el calendario electoral en los órganos de divulgación de la Universidad de El Salvador y demás medios que estimasen convenientes; tal como lo prescriben los Arts. 22 literal I y 64 ambos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; sino lo que crean es un instructivo para llevar a cabo dicho proceso, que se titula INSTRUCTIVO INTERNO DE VOTACIÓN DE VOTACIÓN... contraviniendo con ello el mecanismo de votación regulado en el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, que es el instrumento legal preestablecido en materia electoral...”** **“2) Que no obstante contar el Comité con el padrón electoral de las Asociaciones de Profesionales no Docentes, integrado por los graduados o incorporados de la Universidad de El Salvador; tal como lo dispone el Art. 22 literal “j” del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; el Comité no permitió que todas las asociaciones emitieran su voto libremente por medio de los socios que aparecen en sus respectivos padrones; bajo el argumento que las asociaciones que presentaron el padrón después del día tres de septiembre del años dos mil quince no podrán votar...; vedándoles así el derecho legítimo de emitir y ejercer el sufragio en dicho evento electoral, con lo cual no solamente se ha infringido la citada disposición; sino que no se ha acatado el Acuerdo Número 012/2015-2017 (VI), tomado en sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria del día viernes once de septiembre del año dos mil quince...”** **“3) Que el proceso de votación señalado para las horas, día, mes y año antes mencionado, en el caso de elección de los representantes ante la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, no se ordenó por parte de la presidencia de esta Asamblea General Universitaria la elaboración de las papeletas de votación; sino que quien diseñó un formulario para ese efecto fue el Comité Electoral Ciclo II-2015, Titulado Formulario de Certificación de Punto de Acta de Voto Organismo de Gobierno y Autorización para Votar..., por lo que si el ejercicio del voto es personal, intransferible, libre e igualitario para todos los miembros inscritos en el padrón electoral de cada Asociación Profesional; el comité electoral no está facultado para imponer arbitrariamente la forma de votar a las Asociaciones de Profesionales legalmente acreditadas”.** **“4) ... no hubo presencia de ningún observador...”**

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 37 votos a favor, 0 en contra y 16 abstenciones **ACUERDA:**

No admitir la “solicitud de nulidad absoluta de las elecciones realizadas el veinticuatro de septiembre de dos mil quince por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental del Ciclo II-2015, para los cargos de Rector, Vicerrector



Académico, Vicerrector Administrativo, Defensor de los Derechos Universitarios, para la gestión 2015-2019, así como para Decano y Vicedecano de la Facultad Multidisciplinaria para la gestión 2015-2019; y Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental para la gestión 2015-2017, todos de la Universidad de El Salvador; interpuesto el uno de octubre de dos mil quince, por el Ing. José Andrés Cruz Lazo, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) Filial Zona Oriental" con base al artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ya que los señalamientos no son causas de nulidad absoluta.

XIII. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos presentado el uno de octubre de dos mil quince, en el que esencialmente solicita: *"a) Se me admita el presente escrito. b) Se declaren nulas en su totalidad las elecciones del Sector Profesional no Docente de la Facultad multidisciplinaria de occidente desarrollada el sábado 26 de septiembre de 2015. c) Que se nos incorpore al Padrón del Sector Profesional no Docente en la nueva convocatoria que se realizaría de acuerdo al Artículo 58 del reglamento Electoral y se nos permita incorporar nuestras nominas al Padrón Elector. d) Que se nos haga saber lo resuelto y senos notifique en legal forma."* El Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado manifestó estar sorprendido por tantos recursos presentados, y solicitó la palabra para Presidenta del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Lic. Ana Luisa Germán Núñez para que de su apreciación de cómo se vivió el proceso. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles solicitó a la Junta Directiva que consigne en acta las participaciones de este punto. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga manifestó su preocupación al analizar un recurso como este, e hizo el llamado que se limpie el nombre de la AGU, cómo es posible que observadores hayan tenido incidencia en los procesos electorales de Occidente; no hay que perder de vista que los padrones fueron entregados en tiempo; pudo haber sido descuido o negligencia del Secretario o que el corazón de él tenga alguna inclinación política de no haber incluido los padrones electorales del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente. Propuso que se admita el recurso, que se discuta y de ser posible dar resultados hoy mismo. El Lic. César Alfredo Arias Hernández aclaró que este punto de los padrones se discutió ampliamente antes que se realizara el Proceso Electoral, se aprobó que las elecciones se realizaran el veintiséis de septiembre de dos mil quince y también se aprobó que no se incluyeran más padrones, eso fue aprobado por la Asamblea, no es su persona la que decidió, esto lo aclara al Br. Martínez Alvarenga. El Lic. José Luis Argueta Antillón expresó su preocupación por la cantidad de recursos, la UES se ha denominado como democrática, pareciera que estos son síntomas de que la democracia está dejando mucho que desear, y el problema es que de repente no se va a tener autoridades y la responsabilidad va a recaer sobre la institución; la Institución ha sido democrática históricamente, un referente para la sociedad salvadoreña y no se puede sacrificar. El Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz dijo que dentro de la AGU se sabe cuáles son las funciones de cada uno, sabe cuáles son los principios, los objetivos y los valores con que fueron formados en determinado momento de sus estudios. La coyuntura que se ha formado en este proceso electoral no es nueva, es el resultado que en estos momentos se están tomando acuerdos desde el punto de vista subjetivo; pregunta: de todos los recursos que se han visto en el transcurso de este día, hay alguno de



nosotros que hemos votado en contra, a favor o abstención y no sabemos por qué hemos votado, algunos no ponemos atención cuando el Secretario lee los recursos y después se vota de manera subjetiva. En su opinión, hay recurso que tienen mucha validez, ha habido inconsistencias, se ha vulnerado procedimientos en la Universidad, de todos los sectores y para transparentar estos procesos eleccionarios, pide a la AGU que este recurso se admita y se pase a la Fiscalía para que se haga un análisis técnico, no subjetivo. El Lic. Roberto Gutiérrez Ayala, expresó que le preocupa el punto de los padrones, porque el viernes pasado se estuvo discutiendo la incorporación de padrones e hizo algunas propuestas; pero ahora como el tema está relacionado. Ha prestado atención a lo que plantea el peticionario, a que ellos entregaron su padrón en ese sentido este recurso es un tanto diferente, el peticionario manifiesta que ha cumplido con lo solicitado y las fechas, si eso fuera cierto la AGU estaría cometiendo un tipo de injusticia con el deseo de participar que han manifestado estas asociaciones. El Lic. Salvador Méndez González dijo que le llama la atención que en este tipo de recursos no se puede valorar la prueba; cuando el secretario lee los recursos y se observa al pleno, nadie le pone atención, se pregunta, por qué se va a votar, por ejemplo para no darle entrada al recurso, cuando no conocemos el contenido del mismo. Sobre el recurso, la parte peticionaria argumenta que el padrón ya existía en la AGU, cosa que es cierto, y el Presidente lo dijo en la sesión anterior. Cuando ellos se han venido a constituir como Comité Electoral se les pedía el padrón de afiliados. Tiene entendido que hay una Asociación de San Salvador que vino para constituirse como Comité Electoral pero que no se aceptó porque no llevaban el padrón de afiliados; la terminología les confunde que se le llama padrón de afiliados y padrón electoral; pero en realidad se entregaron los padrones. Deja la interrogante, como es posible que un Comité Electoral constituido por una Asociación de Abogados, una de Docentes y dos de Médicos no estén en los padrones electorales, cuando ellos están iniciando hacia dos semanas atrás su proceso, eso es antidemocrático a todas luces. Eso es lo que argumentan las Asociaciones de Profesionales que no pudieron participar en dicho evento. El descontento es porque los miembros de la AGU y del mismo Comité Electoral no estaban esos padrones. Invitó a valorar en qué sentido se va a votar, porque cuando los recursos son leídos no se pone atención al Secretario. El Br. David Antonio Rafael Pleitez hizo recordatorio que en la sesión anterior se habló de ciertas irregularidades dentro del proceso, hasta donde entiende, luego del proceso de votación, las papeletas de votación quedaron en las oficinas del Decanato de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, normalmente lo que se hace siempre es que los observadores custodian las papeletas hasta la AGU, y solicita que se le aclare ese aspecto, a donde quedaron las papeletas. El Br. Willian Antonio Morales Colindres manifestó que quisieran creer que todos estos procesos engorrosos dentro de un proceso electoral no están sucediendo, lastimosamente la Facultad Multidisciplinaria de Occidente ha sido vulnerada en ese sentido; y como en Derecho se establece, toda parte tiene derecho a recurrir, eso lo tiene claro. Este punto se les hace familiar, porque el viernes pasado se discutió de forma, sin embargo, hay aspectos de fondo que no se consideraron, hay personas que no sabían que estaban en el padrón; otra irregularidad es que los miembros del Comité Electoral no podían votar, pero como se constituyeron como tal. Se ha observado que hay un período para poder introducir el padrón; pero la ley establece que debe ser el Comité Electoral, quien proponga, no la AGU. Se han dado cuenta que hay ciertos intereses, y no van a señalar, cada quien sabe a qué corresponde. Alguien dijo en la sesión anterior, que cree que aquí hay intereses; pero el que no los tiene, ni siquiera estuviera sentado en las sillas de la AGU, pero de eso se deben despojarse en el caso de ser observador, o Asambleísta como tal, eso sí es claro; le parece inaudito que un observador alguien influya, su función simplemente es ser observadores. En respuesta al Br. Pleitez, dijo que el pleno sabe las dificultades que tienen incluso para trasladarse a la AGU el día de las sesiones, si las papeletas se encontraban en las Oficinas del Decanato, el mismo Decano entregó las llaves a la Presidenta del Comité Electoral y él no podía entrar a



esa la oficina. Propuso que se resuelva de manera favorable en esta sesión al recurrente y que no pase a la Fiscalía de la UES. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez dijo que desde la sesión anterior había una serie de irregularidades que se mencionan; es grave que se mencione lo de los padrones y que al final no aparecieran todos los padrones que tenían que estar, pregunta que, si habrá la manera de comprobar la existencia de esos padrones y si fueron presentados en tiempo, le gustaría una aclaración. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos dijo que jamás se había visto tantas impugnaciones, considera que hay algo subterráneo, algo que va en contra de los valores universitarios; esto no puede continuar así, hay que hacer una reflexión, no es cuestión de elección sino que es cuestión de ética, de moral y de espíritu Universitario. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado se disculpó con los candidatos que están presentes, pero no se puede entrar a conocer el tema electoral si no se tiene resuelto lo de los recursos. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dijo que se ha tocado en parte el recurso, pero se dieron irregularidades en que personas no graduadas de la UES estaban llevando el voto, en donde docentes contratados en Ley de Salario se encontraban en el padrón de votación; este es un tema que no se debe dejar impune. Le queda claro lo que ocurrió durante la elección del sábado llevada a cabo por el Sector Profesional no Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, personas tratando de boicotear el proceso electoral; no le sorprendería que exista un patrón en torno a ello. La Licda. Ana Luisa Germán Núñez, Presidenta del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente del Ciclo II-2015, quien dio lectura a un escrito (el cual no fue presentado oficialmente a la AGU) elaborado por su persona, este estaba referido a la integración del Comité Electoral; la entrega de documentación por parte de los candidatos a Decano y Vicedecano que se realizó con normalidad; y la reiterada propuesta que querían imponer los representantes de la ABOJES quien amenazó que si no se hacía como él quería impugnaría el proceso, convirtiéndose en una amenaza constante. Además de persecución por parte del Sr. Zepeda hacia los miembros del Comité Electoral. Aclaró sobre el depósito de papeletas, no estaban en las oficinas del Decanato de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, sino en una bodega ubicada a la par de la Sala de Conferencia, de la cual tenía llave. Dijo que las votaciones se dieron de manera viciada por muchos motivos, varias personas se incorporaron sin su consentimiento a los padrones sin ser de la Universidad. El Br. Carlos Alberto Buendía Rivas dijo que cree que es de hacer conciencia, detrás de todo esto hay algo oscuro, hay gente y estructuras que vienen a ensuciar el nombre de la Universidad, los Asambleístas a veces se prestan a intereses particulares y a boicotear procesos electorales. En su caso cuando se le ha delega como observador, se ha dedicado a observar; no tiene por qué tener injerencia en las decisiones que toma el Comité Electoral. Es de tomar conciencia y reflexión de que la Universidad ha sido marcada por procesos turbios que muchas veces se llevan a cabo por intereses particulares. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez agradeció a la Presidenta del Comité Electoral, por tener la valentía de venir a informar a la AGU. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, expuso que algunos acuerdos de la AGU se hizo con la intención de ordenar, es primera vez que se ha querido ordenar lo de los padrones y se estableció como fecha límite el catorce de septiembre de dos mil quince, la presentación de los mismos; dio lectura al Art. 22 Literal "j" del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador si se intentó regular el tema de los padrones, porque existía el problema de que se agregaban personas el mismo día de la elección. Resulta ahora que el mayor problema ha sido esto, y preguntaba al Secretario de la AGU cuáles padrones se utilizaron y le ha expresado que los que estaban en la página web de la AGU. Hay un acuerdo sobre los padrones pero a su juicio al final la atribución total era del Comité Electoral de recibir el padrón y enviar lo de las Asociaciones, pero al final la AGU tomó un acuerdo al respecto; y allí de alguna manera se tomaron atribuciones que tienen los comités y resulta que hay asociaciones que quedaron fuera, incluso los miembros del mismo Comité Electoral no pudieron votar. Le consta que cuando se conformó el Comité Electoral (estuvo presente el



Fiscal General, el Presidente de la AGU y su persona), presentaron sus acreditaciones, pero el problema fue cuando presentaron los padrones. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles, aclaró que el Comité Electoral suspendió el proceso dos veces porque estaban fuera algunos padrones de Asociaciones; dijo que particularmente les planteó que podrían solicitar a la AGU ampliación y que la AGU lo discutiera, este Organismo acordó que se iban a respetar los padrones que se habían presentado antes del catorce de septiembre de dos mil quince. La AGU acordó que las elecciones se iba a realizar el veintiséis de septiembre de dos mil quince, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con los padrones que se tuvieran hasta esa fecha; si en el padrón había personas graduadas de otra universidad, no era responsabilidad de los observadores calificar eso, sino que simplemente identificar quienes estaban dentro del padrón. Es importante dejar ver en vista que hay asambleístas que por ejemplo dicen que hubo injerencia, pero en qué, porque en su caso particular no votó porque no estaba en el padrón, solo estuvo como observador al igual que el Lic. César Arias; si existe uno o dos que votaron y que no estaban en el padrón no era su responsabilidad verlo, es importante destacar que la diferencia en la votación de un candidato y otro fue sustancialmente alta, por lo tanto uno u otro no influye en el resultado final. Ya que se dice que hubo injerencia, no existe forma de demostrar que hay intereses, eso es lógico, es entendible, incluso a asambleístas los ha visto con camisetas en Santa Ana haciendo propaganda, y cuál es el problema si ellos tienen derecho a promover a uno u otro y eso no es delito. Planteó que se votó con los padrones legalmente autorizados por la AGU, la elección se hizo en tiempo y forma como ordenó el Organismo; lo hizo el Comité Electoral legalmente constituido para eso. La AGU ha hecho un gran esfuerzo por regular estos procesos, habrán disminuido la cantidad de recursos y se ha sido eficiente en términos generales, habrán contentos y descontentos, eso es entendible, lo que no es entendible es venir a pretender alegar, o querer sorprender a la AGU con percepciones hipotéticas, para que la AGU anule un proceso que ha realizado en legal forma y tiempo y están los resultados a la vista. Planteó que el recurso debería ser inadmisibles, solicita al Sr. Fiscal General que emita opinión al respecto por ser el asesor de la AGU. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes dijo que no es tan cierto lo que dice el Lic. Marvin Quintanilla, porque en Santa Ana fue a votar la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia, y dice que el domicilio de esa Asociación es la ciudad de San Miguel, y tiene un documento que se lo proporcionó la Presidenta del Comité Electoral, y ellos dicen que son del domicilio de Santa Ana, y los estatutos dicen que solo son cinco miembros de dicha Asociación, pero en el padrón aparecen cuarenta y cinco personas como miembros de AJUDE. El Presidente de la AGU tiene toda la potestad para certificar esas anomalías directamente a la Fiscalía General de la República, para que se investiguen todos esos acontecimientos. El Ing. Granados dijo que la Fiscalía de la UES debe tomar la denuncia o aviso que se ha dado con base en el Artículo 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga y el Br. Willian Antonio Morales Colindres retiraron sus respectivas propuestas y se adhieren a la planteada por el Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz. El Ing. Granados mencionó que la propuesta del Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz, secundada por los Bachilleres Marco Antonio Martínez Alvarenga y Willian Antonio Morales Colindres van en el mismo sentido de lo solicitado por el recurrente: Admitir la solicitud de nulidad de las elecciones de la Universidad de El Salvador Ciclo II-2015, realizadas por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano de Facultad, y que se realicen nuevas elecciones incorporando los padrones que no se admitieron. El Ing. Granados aclaró que existe Comité Electoral y se debe definir si se admite el recurso, se declara la nulidad, y habría que determinar cuándo se desarrollarán. Asambleístas que solicitaron se aclare cuáles padrones se utilizarán: Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova y Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que se ha visto testimonios, pero no pruebas e investigaciones por parte de la Fiscalía General de la UES. Propuso que se admita la solicitud de



nulidad y se envíe a la Fiscalía General Universitaria para su estudio, investigación y propuesta de solución ante la AGU. El Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio opinó, que la propuesta por la que se va a votar contraviene un Acuerdo anterior de la Asamblea. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga acotó que le gustaría que se incorporara a la Asociación de "Pediatras de Occidente" y a la "Asociación de Ginecólogos y Obstetras de Occidente". El Ing. Granados hizo el llamado a ser responsables, porque primero se debe derogar el Acuerdo sobre los padrones. El Lic. David Rosales Arévalo solicitó que se respete el acuerdo de la AGU ya que está referido a la presentación de padrones, sobre esta base ha habido elecciones en doce Facultades, secundó la propuesta planteada por el Dr. Guzmán Marinero. La Br. Débora Saraí García Romero y Br. Oscar Tejada Meléndez secundaron la propuesta del Dr. Guzmán Marinero. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles retiró su propuesta y se adhirió a la planteada por el Dr. Guzmán Marinero. La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández secundó la propuesta del Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que se apega a la propuesta que hace el Dr. Guzmán Marinero; además preguntó cuáles son los padrones que fueron presentados en tiempo. El Ing. Granados sometió a votación las siguientes propuestas del Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz (secundada por Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, Br. Willian Antonio Morales Colindres y Br. Wendy Carolina Criollo Hernández): **"Admitir la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019 y que se realicen nuevas elecciones incorporando los padrones de ANDES 21 DE JUNIO y ABODEL filial Santa Ana"**: No se aprobó porque obtuvo 27 votos a favor, 1 en contra y 32 abstenciones. Siguiente que se sometió a votación fue la planteada por el Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (secundada por Lic. Santos David Alvarado Romero, Br. Débora Saraí García Romero, Br. Oscar Tejada Meléndez y Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles): **"Admitir la solicitud de nulidad de elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019 y enviar a la Fiscalía General Universitaria para su estudio, investigación y propuesta de solución ante la AGU"**: Se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes solicitó que conste en acta su voto en abstención.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XIII)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 53 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones **ACUERDA**:

- 1) Admitir el escrito presentado el uno de octubre de dos mil quince, por el Lic. Víctor Manuel Deodanes Renderos, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Abogados de la Libertad (ABODEL), en el que solicita la **"nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019"**.
- 2) Enviar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador el escrito original indicado en el numeral anterior para su estudio, investigación y propuesta de solución ante la AGU (**cuarenta y un folios**) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.

XIV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador;



interpuesto por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que es solicitud reúne el requisito de tiempo, a continuación, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Lic. Roger Armando Arias presentado el dos de octubre de dos mil quince. El Ing. Granados propuso que se admita el escrito y se envíe a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. El Dr. Willy Vladimir González Ibarra solicitó que conste en acta su voto en abstención.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XIV)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 50 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

- 1) Admitir el escrito presentado el dos de octubre de dos mil quince, por el Lic. Roger Armando Arias, Precandidato a Rector 2015-2019 de la Universidad de El Salvador, en el que solicita se declaren nulas las elecciones realizadas el día sábado veintiséis de septiembre de dos mil quince por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente: *"por las irregularidades e inconsistencias con la legislación y el proceso en dicha Facultad, tomando en cuenta la totalidad del informe final del Comité Electoral Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente"*, *"Que una vez declaradas nulas las elecciones se repita el proceso y se reelabore el padrón con las asociaciones profesionales que quieran participar sin cercenar el derecho que tienen sus miembros a elegir y ser electos en la Universidad de El Salvador"*.
- 2) Trasladar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador el escrito **original** indicado en el numeral anterior a efecto que emita el dictamen legal correspondiente (tres folios) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.

XV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 26 de septiembre de 2015 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, "para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019, interpuesto el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito del Lic. Israel Montano Osorio presentado el dos de octubre de dos mil quince. El Ing. Granados propuso que se admita el escrito y se envíe a la Fiscalía General de la UES para que emita dictamen: Se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XV)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 55 y 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Admitir el escrito presentado el dos de octubre de dos mil quince, por el Prof. Israel Montano Osorio, Secretario General y Representante Legal de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 DE JUNIO), en el que solicita *"Se declaren nulas en su totalidad las elecciones realizadas por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, para los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decano y Vicedecano 2015-2019"* realizadas el sábado veintiséis de septiembre de 2015.
- 2) Trasladar a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador el escrito original indicado en el numeral anterior a efecto que emita el dictamen legal



correspondiente (**veinticinco folios**) solicitándole que sea devuelto íntegramente con el respectivo dictamen.

XVI. Análisis, discusión y toma de acuerdo sobre el mecanismo y horario de votación para la elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador del período 2015-2019.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien informó sobre los resultados oficiales de elecciones del cual se ha enviado por correo electrónico al pleno. El Ing. Granados solicitó propuestas concretas en relación al punto; a continuación, se generó una lluvia de ideas en relación al día y hora para llevar a cabo el proceso, participaron los siguientes asambleístas: Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova; Br. David Antonio Rafael Pleitez; Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla y Lic. César Alfredo Arias Hernández. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta planteada por el Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova: "**Jueves 8 de octubre de 2015: 1:00 p.m. a 7:00 p.m.; Viernes 9 de octubre de 2015: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Sábado 10 de octubre de 2015: 8:00 a.m. a hasta terminar con la elección**"; No se aprobó porque obtuvo 30 votos a favor, 0 en contra y 15 abstenciones. Siguiendo propuesta, la planteada por el Br. Carlos Isidro Sánchez Campos: "**Sábado 03 de octubre de 2015: 9:00 a.m. – 4:00 p.m.; Viernes: 09 de octubre de 2015: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. y Sábado: 10 de octubre de 2015: 9:00 a.m. – 4:00 p.m.**"; No se aprobó porque obtuvo 19 votos a favor, 3 en contra y 24 abstenciones. El Br. David Antonio Rafael Pleitez solicita tiempo para reunirse como sector. Junta Directiva concedió quince minutos. Al reanudarse la sesión el Sector Estudiantil hizo la siguiente propuesta: "**Viernes: 09 de octubre de 2015: 8:00 a.m. – 6:00 p.m.; y Sábado: 10 de octubre de 2015: 9:00 a.m. – (hora indefinida)**"; Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. Posteriormente el Sector Estudiantil propuso que se sorteara el orden en que se realizarían las votaciones para los diferentes cargos; luego del sorteo, éste quedó de la siguiente forma:

▪ **Elección de Autoridades:**

Decano, Vicedecano en el siguiente orden:

- 1) Facultad de Ciencias Económicas
- 2) Facultad de Medicina
- 3) Facultad Multidisciplinaria Oriental
- 4) Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
- 5) Facultad de Odontología
- 6) Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- 7) Facultad Multidisciplinaria de Paracentral
- 8) Facultad de Multidisciplinaria de Occidente
- 9) Facultad de Ciencias Agronómicas
- 10) Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
- 11) Facultad de Química y Farmacia
- 12) Facultad de Ciencias y Humanidades

Autoridades y Funcionarios:

- 13) Defensoría de los Derechos Universitarios
- 14) Fiscal General
- 15) Rectoría
- 16) Vicerrectoría Académica
- 17) Vicerrectoría Administrativa

El Ing. Granados sometió a votación la propuesta anterior: Se aprobó por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Posteriormente sometió a votación la siguiente propuesta: "Conocido el informe del Consejo Preelectoral Académico y con base en el Art. 49 lit. e) del Reglamento Electora: Solicitar a los Comités Electorales del Sector Académico del Ciclo II-2015 de la Facultad de Ciencias y Humanidades y Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que a más tardar el 8 de octubre de 2015 elijan entre los dos candidatos a Vicerrector Académico: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya (obtuvo 5 votos) y Dr. Manuel



de Jesús Joya Abrego (obtuvo 5 votos)”: No se aprobó porque obtuvo 35 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Acuerdo No. 015/2015-2017 (XVI)

La Asamblea General Universitaria con base en los artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica y 49 del Reglamento Electoral, ambos de la Universidad de El Salvador, por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

Desarrollar la elección de Autoridades, Funcionarios Ejecutivos a nivel Central y de las Facultades de la Universidad de El Salvador del período 2015-2019 de acuerdo a las siguientes jornadas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador a realizarse los días:

- Viernes 09 de octubre de 2015 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y
- Sábado 10 de octubre de 2015 de 9:00 a.m. – (hora indefinida).

Asimismo, por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- Que el orden de las votaciones durante la Elección de Autoridades de la Universidad de El Salvador del período 2015-2019 será el siguiente:

Para Decano, Vicedecano:

- 1) Facultad de Ciencias Económicas.
- 2) Facultad de Medicina.
- 3) Facultad Multidisciplinaria Oriental.
- 4) Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- 5) Facultad de Odontología.
- 6) Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- 7) Facultad Multidisciplinaria de Paracentral.
- 8) Facultad de Multidisciplinaria de Occidente.
- 9) Facultad de Ciencias Agronómicas.
- 10) Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 11) Facultad de Química y Farmacia.
- 12) Facultad de Ciencias y Humanidades.

Otras Autoridades y Funcionarios Ejecutivos:

- 13) Defensoría de los Derechos Universitarios.
- 14) Fiscal General.
- 15) Rectoría.
- 16) Vicerrectoría Académica.
- 17) Vicerrectoría Administrativa.

Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Luis Eduardo Hernández Herrera, Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas, Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón, M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez, Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín y Licda. Karla Raquel López Moreno.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Br. Karla Josefina Alas Ramírez, delega a Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (10:30 a.m.-12:42 p.m.); Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez (11:20 a.m.-12:18 p.m.); Br. Aura Dolores Castillo Márquez, delegó a Br. Beatriz Vásquez Coronado (1:00 p.m.-6:07 p.m.) e Ing. Xenia Elidídsela Marín de Saz (2:00 p.m.-3:30 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Dra. Gloria del Carmen Galdámez, delegó a Dra. Azucena Maribel Menguar de Hernández (1:00 p.m.); Ing.

Edwin Alberto Callejas (2:00 p.m.) y Br. José Roberto Romero Farfán, delegó a Br. Oscar Alonso Rodríguez Gracias (4:40 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecinueve horas con treinta y siete minutos de este mismo día.




Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente


Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario